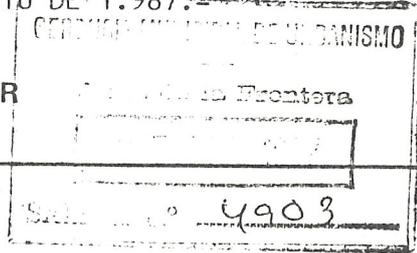




Acuerdo CONSEJO DE GESTION de esta fecha 13 DE MAYO DE 1.987.

LICENCIA DE OBRA MAYOR



DESTINATARIO FUNDACION ANDALUZA DE FLAMENCO

Vistos los informes favorables, en uso de las facultades concedidas en el art. 178 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (texto refundido R.D. 9-4-76), se acuerda:

a) **AUTORIZAR** el desarrollo de las actividades siguientes, con sujeción estricta a los proyectos presentados:

Rehabilitación del edificio nº 1 Plaza San Juan con destino a equipamiento cultural.

CONDICION: Establecerá cartel, según modelo adjunto, visible desde la vía pública.

PRESUPUESTO: 49.389.954.- Pts.

b) **APROBAR** la oportuna liquidación de tasas por un importe.....pts. según consta con detalle en este expediente debiéndose notificar al interesado con indicación de los recursos que contra ella proceda.

Esta autorización, la carta de pago de la tasa y el ejemplar del proyecto que se devuelve diligenciado, deberán conservarse en el lugar de ejercicio de la actividad y ser exhibidos a requerimiento de cualquier funcionario municipal.

El plazo de duración de esta licencia es el de...un año....., fijado en el proyecto; una vez finalizado, si se precisa su renovación, deberá solicitarse satisfaciendo la sobretasa establecida en la Ordenanza Fiscal.

Finalizado el ejercicio de la actividad, deberá solicitarse la correspondiente licencia de primera utilización, prevista en el artículo 178 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (texto refundido R.D. 9-4-76) y el artículo 21 del Reglamento de 17-6-55.

RECURSOS PROCEDENTES:

- 1.-**Alzada:** Ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en plazo de quince días, desde esta notificación. Se entenderá desestimado, transcurridos tres meses desde la interposición, sin que se notifique su resolución (Estatutos de la Gerencia de Urbanismo de Jerez, artículo 45. Ley P. Advo. 17-7-58, art. 125).
- 2.-**Reposición:** Con carácter potestativo ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes a contar de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de alzada o, en su defecto, desde la desestimación tácita de éste, por haber transcurrido tres meses, sin resolución expresa. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde la interposición sin notificarse su resolución (Ley P. Advo. 17-7-58, art.126; Ley 27-12-56, arts. 52 y 53).
- 3.-**Contencioso-Administrativo:** Ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Sevilla, en plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación de la resolución del recurso de alzada o, a contar de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera utilizado éste; cuyo plazo será de un año, desde su interposición, en caso de desestimación tácita del recurso de reposición, (Ley 27-12-56, arts. 54 y 58).
- 4.-Cualquier otro que crea conveniente.

DILIGENCIA DE NOTIFICACION
El Receptor,



EL SECRETARIO
P. D.

Vicente Bitaubé Cortés.